

**39/106. Asistencia de emergencia a los repatriados y las personas desplazadas en el Chad**

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la sequía sin precedentes que afecta actualmente al Chad y hace más grave aún la difícil situación alimentaria y sanitaria en ese país,

*Consciente* de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como resultado de la guerra y la sequía en el Chad plantea un grave problema para su integración en la sociedad,

*Considerando* que, además de ser país sin litoral y de estar clasificado en la categoría de los países menos adelantados, el Chad atraviesa una situación particularmente difícil debido a la guerra y a la sequía,

*Teniendo en cuenta* los numerosos llamamientos hechos por el Gobierno del Chad, en particular el del 9 de octubre de 1984 ante la Asamblea General<sup>82</sup>, y por las organizaciones humanitarias sobre la gravedad de la situación alimentaria y sanitaria en el Chad,

*Recordando* el llamamiento urgente que hizo el Secretario General el 1° de noviembre de 1984<sup>83</sup> para que se prestara ayuda internacional de emergencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, víctimas de desastres naturales,

1. *Hace suyos* los llamamientos formulados por el Gobierno del Chad y el Secretario General respecto de la prestación de asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad;

2. *Invita* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, mediante contribuciones generosas, apoyen las actividades de socorro y reasentamiento del Gobierno del Chad en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas;

3. *Toma nota con aprobación* de las medidas emprendidas por las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados para movilizar la asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

4. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilicen, de conformidad con sus respectivos mandatos, asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984*

**39/107. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/182 de 15 de diciembre de 1980, 36/156 de 16 de diciembre de 1981, 37/176 de 17 de diciembre de 1982 y 38/89 de 16 de diciembre de 1983, sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti,

*Habiendo escuchado* la declaración hecha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 12 de noviembre de 1984<sup>81</sup>,

*Habiendo considerado con satisfacción* los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti<sup>84</sup>,

*Reconociendo* los denodados y constantes esfuerzos que realiza el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las apremiantes necesidades de los refugiados, a pesar de sus modestos recursos económicos y de los limitados medios de que dispone,

*Consciente* de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti como resultado de la presencia de los refugiados, y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo y la infraestructura del país,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de la difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas en el país, que se ha visto agravada por los efectos devastadores de la prolongada sequía,

*Observando con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado, para lograr soluciones adecuadas, apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti,

*Observando también con reconocimiento* la preocupación y los esfuerzos constantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia que han trabajado en estrecha colaboración con el Gobierno de Djibouti en la ejecución del programa de socorro y de rehabilitación para los refugiados en ese país,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti y reconoce los esfuerzos del Alto Comisionado para mantener la situación de esas personas en examen permanente;

2. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado, para lograr soluciones adecuadas, apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti;

3. *Pide* al Alto Comisionado que movilice los recursos necesarios para lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti;

4. *Insta* al Alto Comisionado a que continúe tomando las disposiciones necesarias para asegurar, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia interesadas, que se logren soluciones adecuadas, apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti con miras a movilizar la asistencia necesaria para que el Gobierno de Djibouti pueda hacer frente eficazmente al problema de los refugiados, que se ha visto agravado aún más por los efectos debilitantes de la prolongada sequía;

<sup>82</sup> *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 27a. sesión, párrs. 211 a 270.

<sup>83</sup> A/39/627; véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 47a. sesión, párr. 1.

<sup>84</sup> Véanse A/39/12 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12) y A/39/444.